

376R2427

7. 10. 76

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 276/3

REGLAMENTO (CEE) N° 2427/76 DEL CONSEJO

de 4 de octubre de 1976

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 827/68 por el que se establece una organización común de mercados para determinados productos enumerados en el Anexo II del Tratado

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (*),

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 816/70 del Consejo, de 28 de abril de 1970, por el que se establecen disposiciones complementarias en materia de organización común del mercado vitivinícola (2) ha sido modificado por el Reglamento (CEE) n° 1160/76 (3); que, entre las modificaciones introducidas por este último Reglamento, figura la exclusión del tártaro bruto de los productos regulados por el Reglamento (CEE) n° 816/70;

Considerando que, por consiguiente, es necesario añadir dicho producto a los que figuran en el Anexo del Reglamento (CEE) n° 827/68 del Consejo, de 28 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados para determinados productos enumerados en el Anexo II del Tratado (*), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1067/74 (4),

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 4 de octubre de 1976.

Por el Consejo

El Presidente

A. P. L. M. M. van der STEE

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se inserta en el Anexo del Reglamento (CEE) n° 827/68 el producto siguiente, en el lugar que le corresponde en el orden numérico del arancel aduanero común:

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía
23.05	Heces de vino, tártaro bruto: B. Tártaro bruto

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de septiembre de 1976.

(*) Dictamen emitido el 17 de septiembre de 1976 (no publicado todavía en el Diario Oficial).

(2) DO n° L 99 de 5. 5. 1970, p. 1.

(3) DO n° L 135 de 24. 5. 1976, p. 1.

(4) DO n° L 151 de 30. 6. 1968, p. 16.

(5) DO n° L 120 de 1. 5. 1974, p. 2.